



BOLETIN INFORMATIVO

Nº 50

LA PLATA, martes 21 de agosto de 2018

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * [RESOL-2018-1199-GDEBA-MSGP](#), OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA A QUIEN BRINDE INFORMACIÓN QUE PERMITA LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE ROLANDO JESÚS SALTO.
- * [RESOL-2018-78-GDEBA-SSPGYEMSGP](#), APROBANDO CAPACITACIÓN “POR UNA MOVILIDAD SEGURA”.
- * [DI-2018-1-GDEBA-DPDCMSGP](#), PRORROGANDO INTERVENCIÓN DEL CUERPO ACTIVO ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DON TORCUATO.
- * [DI-2018-6-GDEBA-DPDCMSGP](#), DELIMITANDO ÁREAS GEOGRÁFICAS OPERATIVAS ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS CAÑADA SECA Y PIEDRITAS Y OTORGANDO ÁREA GEOGRÁFICA OPERATIVA ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS SANTA ELEODORA.
- * [DI-2018-8-GDEBA-DPDCMSGP](#), ESTABLECIENDO QUE LAS ASOCIACIONES Y/O SOCIEDADES CIVILES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DEBERÁN REALIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN DE REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR.
- * [DI-2018-9-GDEBA-DPDCMSGP](#), [DI-2018-10-GDEBA-DPDCMSGP](#) Y [DI-2018-11-GDEBA-DPDCMSGP](#), DECLARANDO INADMISIBLE RECURSOS INCOADOS POR BOMBEROS VOLUNTARIOS.
- * [DI-2018-12-GDEBA-DPDCMSGP](#), ESTABLECIENDO “CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO” DE ASOCIACIONES Y/O SOCIEDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- * [DI-2018-13-GDEBA-DPDCMSGP](#), DELIMITANDO ÁREA GEOGRÁFICA OPERATIVA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DAIREAUX Y OTORGANDO ÁREA GEOGRÁFICA OPERATIVA ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS ARBOLEDAS.
- * [DI-2018-14-GDEBA-DPDCMSGP](#), DELIMITANDO ÁREA GEOGRÁFICA OPERATIVA SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS CARLOS TEJEDOR, OTORGANDO ÁREA GEOGRÁFICA OPERATIVA ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS CURARÚ.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES](#).
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-1199-GDEBA-MSGP

Referencia: Corresponde expediente Nro. 21.100-136.363/18

VISTO que por expediente N° 21.100-136.363/18 se tramita ofrecimiento público de recompensa solicitado por el Fiscal de Cámaras del Departamento Judicial La Matanza, a quien brinde información fehaciente que permita la localización y detención de ROLANDO JESÚS SALTO (IPP N° 05-00-017050-13/00), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, se han recabado los antecedentes del caso;

Que la autoridad judicial a cargo de la investigación informa a fojas 62/63, que el día 25 de noviembre de 2012 entre las 12.30 y las 18:00 horas en el interior de la finca sita en calle Ruiz de Los Llanos N° 122 de la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza, Rolando Jesús Salto abusó sexualmente de su hija menor;

Que a fojas 02/03 el Señor Fiscal de Cámaras informa que se encuentra ordenada la detención y captura nacional e internacional de Rolando Jesús Salto, quién, asimismo, se encuentra condenado por el Juzgado Correccional n° 1 Departamental La Matanza, en el marco de la causa 2393-15 (IPP N° 05-00-000410-13), a la pena de siete meses de prisión de cumplimiento efectivo por el delito de amenazas reiteradas, a la pena de diez meses de prisión comprensiva de la mencionada anteriormente y de la pronunciada por el Juzgado de Primera Instancia Nacional Penal, Contravencional y de Faltas N° 17 en causa nro. 542/2013 de seis meses de prisión de ejecución condicional y costas por el delito de amenazas en concurso real, de efectivo cumplimiento, habiendo ordenado con fecha 15 de diciembre de 2016 el mismo Juzgado la detención y captura de ROLANDO JESÚS SALTO;

Que se han llevado a cabo diligencias de allanamientos tenientes a efectivizar la detención de Salto, arrojando resultado negativo, razón por la cual se considera viable el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria (fojas 66);

Que en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quien brinde información fehaciente que permita la localización y detención de ROLANDO JESÚS SALTO, fijándose un monto entre las sumas de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) y pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquéllas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, ante la Fiscalía Especializada en Delitos derivados de Violencia Familiar y de Género y Delitos Contra la Integridad Sexual N° 1 del Departamento Judicial La Matanza o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea difundida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Secretaría de Medios de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre las sumas de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) y PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) a quien brinde información fehaciente que permita la localización y

detención de ROLANDO JESÚS SALTO (IPP N° 05-00-017050- 13/00), cuyas circunstancias obran en el Anexo de la presente (IF-2018-13634904-GDEBA-DPRPDMSGP).

ARTÍCULO 2°. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Fiscalía Especializada en Delitos derivados de Violencia Familiar y de Género y Delitos contra la Integridad Sexual N° 1 del Departamento Judicial La Matanza, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Remitir copia de la presente con su Anexo (IF-2018-13634904-GDEBA-DPRPDMSGP) a la Secretaría de Medios de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho (localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza).

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y a la Fiscalía Especializada en Delitos derivados de Violencia Familiar y de Género y Delitos contra la Integridad Sexual N° 1 del Departamento Judicial La Matanza. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2018.08.15 10:33:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad

**ANEXO
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCAO
SALTO ROLANDO JESÚS**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) y PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a quien brinde información fehaciente que permita la localización y detención de SALTO ROLANDO JESÚS, alias CUCHI, DNI N° 31.522.077, nacido el día 9 de febrero de 1985, hijo de Ecilda Noemí Salto, casado con Silvana Romina Décima, con ultimo domicilio conocido en calle Ruiz de los Llanos N° 122 de la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza, con cicatriz en cuello debajo de la mandíbula, tatuaje de San La Muerte junto con una oración en la espalda, tatuaje del Gauchito Gil y dientes postizos.

La orden de captura ha sido dictada por ser considerado autor del delito de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por ser cometido por ascendiente en concurso ideal con la corrupción de menores agravada por el vínculo, hecho ocurrido el día 25 de noviembre de 2012, entre las 12:30 y 18:00 horas en el interior de la finca sita en calle Ruiz de los Llanos N° 122 de la localidad de Isidro Casanova, partido La Matanza.

Interviene la Fiscalía en Delitos Derivados de Violencia Familiar y de género y Delitos contra la Integridad Sexual N° 1 del Departamento Judicial La Matanza (IPP N° 05-00-017050-13/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse únicamente ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Fiscalía en Delitos Derivados de Violencia Familiar y de Género y Delitos contra la Integridad Sexual N° 1 del Departamento Judicial La Matanza, (sita en calle Comisionado Indart N° 2676, Planta Baja, San Justo, partido de La Matanza, teléfono 4482-3885) o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3091 de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRUCTA RESERVA DE IDENTIDAD

IF-2018-13634904-GDEBA-DPRPDMSGP



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-78-GDEBA-SSPGYEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Agosto de 2018

Referencia: Expediente N° 21.100-200.699/18

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-200.699/18, por el cual la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación; la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; la Escuela de Educación Secundaria N° 9001 Liceo Policial “Crio. Gral. Jorge V. Schoo” y la Escuela de Policía “Juan Vucetich”, a través de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, propician la aprobación y realización de la capacitación denominada “Por una Movilidad Segura”, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que la presente propuesta hace referencia tanto a conocimiento de señales (que emiten mensajes a los usuarios) y normas que hacen al comportamiento ciudadano, social y ético donde se destaca la valoración, utilidad personal y relevancia social que cada persona asigne a la Educación Vial, como base indispensable de una adecuada formación;

Que dicha propuesta educativa está orientada a la interiorización de las normas legales existentes como un conjunto de valores que ordenan la convivencia ciudadana, el razonamiento del cuidado y el respeto por el otro;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, el Decreto N° 824/16 y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la capacitación denominada “ **Por una Movilidad Segura**”, según se detalla en el Anexo Único (IF-2018-16256474-GDEBA-SSPGYEMSGP) que forma parte de la presente, destinada a los alumnos del 4° Año de la Escuela de Educación Secundaria N° 9001 Liceo Policial “Crio. Gral. Jorge V. Schoo” y los alumnos del 2° Nivel de la Escuela de Policía “Juan Vucetich”, pertenecientes a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través de la Escuela de Educación Secundaria N° 9001 Liceo Policial “Crio. Gral. Jorge V. Schoo” y la Escuela de Policía “Juan Vucetich”, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación como la asesoría pedagógica, queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través de la Escuela de Educación Secundaria N° 9001 Liceo Policial “Crio. Gral. Jorge V. Schoo” y la Escuela de Policía “Juan Vucetich”.

ARTÍCULO 5°. Determinar que los alumnos convocados cursarán bajo la modalidad presencial, de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

ARTÍCULO 6°. Designar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través de la Escuela de Educación Secundaria N° 9001 Liceo Policial “Crio. Gral. Jorge V. Schoo” y la Escuela de Policía “Juan Vucetich”, para que instrumente la afectación y desafectación de la capacitación, concretando las comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través de la Escuela de Educación Secundaria N° 9001 Liceo Policial “Crio. Gral. Jorge V. Schoo” y la Escuela de Policía “Juan Vucetich”, deberán informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación el efectivo comienzo y finalización de la citada capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y notificar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; a la Escuela de Policía “Juan Vucetich”; a la Escuela de Educación Secundaria N° 9001 Liceo Policial “Crio. Gral. Jorge V. Schoo”; y dar intervención a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario
Date: 2018.08.17 12:12:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
Anexo

Número: IF-2018-16256474-GDEBA-SSPGYEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Agosto de 2018

Referencia: Expediente N° 21.100-200.699/18

Anexo Único

Proyecto de Capacitación
“Por una Movilidad Segura”
-5-

1- Materia.

Movilidad humana y sustentable.

2- Tipo de Actividad.

Clases Teórico-Prácticas; Talleres.

3- Área Responsable.

Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través de la Escuela de Educación Secundaria N° 9001 Liceo Policial "Crio. Gral. Jorge V. Schoo" y Escuela de Policía "Juan Vucetich".

4- Destinatarios de la propuesta.

La propuesta está dirigida a los alumnos de 4° Año de la Escuela de Educación Secundaria Liceo Policial "Crio. Gral. Jorge V. Schoo" y a Cadetes del 2° Nivel- Escuela de Policía "Juan Vucetich".

5- Fundamentación de la propuesta.

La educación vial hace referencia tanto a conocimiento de señales (que emiten mensajes a los usuarios) y normas que hacen al comportamiento ciudadano, social y ético donde se destaca la valoración, utilidad personal y relevancia social que cada persona asigne a la Educación Vial, como base indispensable de una adecuada formación. Resulta fundamental trascender el enfoque que reduce la Educación Vial a la adquisición de conocimientos sobre la normativa vigente para insertarla en el marco de la formación ciudadana en vistas de la creación de un nuevo tipo de cultura. La propuesta educativa entonces ha de orientarse en la interiorización de las normas legales existentes como un conjunto de valores que ordenan la convivencia ciudadana, el razonamiento del cuidado y el respeto por el otro.

6- Objetivos.

Adquirir conocimientos que puedan ser llevados transversalmente de la teoría a la práctica.

Realización de talleres teórico-prácticos.

Comprender la normativa vigente adaptada a la realidad social.

Capacitar a los alumnos en la normativa vigente, leyes, orden vial y social.

Facilitar a los alumnos el conocimiento básico relacionado con el tránsito.

7- Carga Horaria.

La totalidad de la carga horaria de la presente capacitación es de 4 (cuatro) horas reloj, equivalentes a 6 horas cátedra. La misma se va a realizar en dos encuentros mensuales de 2 (dos) horas reloj, equivalentes a 3 (tres) horas cátedra.

8- Modalidad.

Presencial.

9- Duración.

La presente propuesta se llevará adelante hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2018.

10- Lugar.

Escuela de Educación Secundaria N° 9001 Liceo Policial "Crio. Gral. Jorge V. Schoo" y Escuela de Policía "Juan Vucetich".

11- Contenidos Mínimos.

Módulo I: introducción a la Seguridad Vial.

Visión Histórica de la Seguridad Vial. Trilogía Vial. La nueva visión de la Trilogía Vial. Visión 0. Incidencia de la Seguridad Vial en relación a la Inseguridad.

Módulo II: Función Social del Transporte.

Estadística Nacional e Internacional. Recomendaciones de la O.M.S. ¿Accidente y Siniestro son lo mismo? Dinámica grupal: Caldeamiento. "Subgrupos". Se asigna nombre a cada equipo. "telaraña". Técnica: reconocimiento de los distintos actores del sistema vial.

Módulo III: Hacia un cambio Cultural.

Valores de convivencia y respeto en las vías públicas. ¿Por qué aprender sobre seguridad vial? Diferencia entre Transitar, Tránsito y Transporte. Dinámica Grupal: caldeamiento: “congelamiento” Técnica: observación. “Observo mi comunidad”. (Se le pide realizarlo de manera individual, próxima reunión se reflexiona sobre lo observado).

Módulo IV: Convivencia Cultural.

Convivir en el espacio público. Aspectos éticos de la convivencia en el tránsito. Usuarios vulnerables. Estadísticas según tipo de usuario de la vía. Dinámica Grupal: caldeamiento. “Relajación a través de la respiración” Técnica: Collage “Buenas Prácticas”.

Módulo V: Ordenamiento y organización de las normativas.

Leyes Nacionales, Provinciales y Municipales. Aspectos Jurídicos y normativos en el tránsito. Derechos, obligaciones y responsabilidades. Dinámica Grupal: caldeamiento. “Salto como Corcho”. Técnica: investigación: consignas.

Módulo VI: Conducción Preventiva.

Conducción Preventiva versus Conducción Defensiva. Derechos, obligaciones y responsabilidades. Estadísticas según tipo de Vehículo. ¿Sabes cuáles son los elementos de seguridad de un vehículo? Seguridad Activa y Pasiva de los Vehículos. Dinámica Grupal: caldeamiento, “Camino por el salón”. Técnica: Slogan. “Prevención”.

Módulo VII: “La moto” un partícipe en crecimiento.

¿Qué se debe tener en cuenta para conducir un moto-vehículo? Seguridad Activa y Pasiva de los vehículos. “La bicicleta” ¿Aleada o enemiga? Dinámica Grupal: caldeamiento. “camino por el salón”. Técnica: Slogan. “Prevención”.

Módulo VIII: Conducción.

Maniobras básicas de circulación. ¿Sabes qué es la vía Pública? Señales viales. Dinámica Grupal: caldeamiento. “competencia: pregunto-metro”. Técnica: Juego con el cuestionario de examen teórico.

Módulo IX: Reglas, responsabilidades y régimen de sanciones en el tránsito.

Clases de Licencias, Otorgamiento de la licencia a menores de edad. Reflexiones sobre la participación en el sistema vial. Trazado de las bases para la muestra de fin de año “Movilidad Segura”.

Módulo X: repaso de todo lo visto. (Debate y reflexión).

Presentación de los trabajos y defensa de los mismos para la muestra “Movilidad Segura” para todos.

12- Evaluación.

La evaluación respetará los cánones pedagógicos previstos para garantizar el cumplimiento de los objetivos en sus distintas fases (diagnóstica - de proceso - final).

13- Bibliografía.

Heller, Agnes, Ética general, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1995.

Nino, Carlos. Un país al Margen de la Ley. Buenos Aires, 2005.

Singer, Meter. Ética práctica, Canbridge, Gran Bretaña, 1995.

Laporta, Francisco. Entre el derecho y la moral, Biblioteca de ética.

Visión Zero. Traffic Savety by Sweden.<http://www.Vision zeroinitiative.com/>.

Organización Mundial de la Salud. Informe 2015. “Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020” [http://www.who.int/features/factiles/ roadsafety/es](http://www.who.int/features/factiles/roadsafety/es).

Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud.

Informe 2017. Día Mundial del Recuerdo de las víctimas de Tránsito. <https://www.paho.org/hq/index.hp?option-com.topics&view=rdmore&cid=9560&itemid=40939>

Ley Nacional de Tránsito y Seguridad vial y su Decreto Reglamentario.

Ley Provincial de Tránsito y su Decreto Reglamentario.

14- Perfil del cuerpo docente.

Profesionales pertenecientes a la planta funcional docente de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial y de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación.

15- Logística/Medios.

Para su implementación se utilizarán los medios pertenecientes a la Escuela de Educación Secundaria N° 9001 Liceo Policial "Crio. Gral. Jorge V. Schoo" y a la Escuela de Policía "Juan Vucetich".

16- Financiamiento de la propuesta.

La presente propuesta será financiada por la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través de la Escuela de Educación Secundaria N° 9001 Liceo Policial "Crio. Gral. Jorge V. Schoo" y la Escuela de Policía "Juan Vucetich".

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.08.17 10:37:00 -03'00'

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número: DI-2018-1-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Febrero de 2018

Referencia: Corresponde exp. N° 21.100-762.263/13 c/ agreg.

VISTO el Expediente Administrativo N° 21.100-460.843/12, reconstruido bajo Expediente Administrativo N° 21.100-762.263/13, con sus agregados N° 21.100-963.100/13 y N° 21.100-776.719/13, lo dispuesto en la Disposición n° 010 de fecha 18 de mayo de 2012, Disposición n° 014 de fecha 29 de agosto de 2012, Disposición n° 020 de fecha 10 de diciembre de 2012, referente a la intervención del Cuerpo Activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Don Torcuato de la Provincia de Buenos Aires, la Disposición n° 005 de fecha 30 de abril de 2013, Resolución n° 112 de fecha 31 de julio de 2013, Disposición n° 005 de fecha 25 de octubre de 2013, Disposición n° 001 de fecha 22 de enero de 2014, Disposición n° 005 de fecha 25 de abril de 2014, Disposición n° 007 de fecha 24 de julio de 2014, Disposición n° 010 de fecha 27 de octubre de 2014, Disposición n° 002/15 del día 26 de enero 2015, Disposición n° 004 de fecha 24 de abril de 2015, Disposición n° 007 del 21 de julio de 2015, Disposición n° 016 del 30 de octubre de 2015, la Disposición n° 001 del 27 de enero de 2016, Disposición n° 003 del 27 de abril de 2016, Disposición n° 010 del día 27 de julio de 2016, Disposición n° 015 del 28 de octubre de 2016, Disposición n° 001 del 27 de enero de 2017, la Disposición n° 007 del día 28 de abril de 2017, la Disposición n° 017 del 1° de agosto de 2017 y la Disposición n° 021 del 26 de octubre de 2017, respecto a la prórroga de la intervención del mencionado Cuerpo Bomberil, y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección Provincial de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, ha realizado un exhaustivo seguimiento y periódicas inspecciones de lo actuado por la Comisión Normalizadora;

Que a fojas 131/135 del Expediente Administrativo 21.100-460.843/12, se encuentra glosado el informe confeccionado por el Comandante Mayor (B.V.) Miguel Ángel LAGO y el Comandante Mayor (B.V.) Enrique PARED, en el marco del cual se detallan la totalidad de tareas realizadas en el marco de la intervención;

Que cabe mencionar que por cuestiones de índole personal el Comandante Mayor (B.V.) Miguel Ángel LAGO, perteneciente a Bomberos Voluntarios de Morón, dejó su lugar en la Comisión Normalizadora al Comandante Mayor (B.V.) Mario Osvaldo OYARZO, perteneciente a Bomberos Voluntarios de Villa Ballester;

Que según se desprende de la nota obrante a fojas 158, el Comandante Mayor (B.V.) Mario Osvaldo OYARZO, presentó su renuncia motivada por cuestiones laborales, por lo que fue reemplazado en la gestión por el Subcomandante (B.V.) Juan Pablo Spata, perteneciente a Bomberos Voluntarios San Fernando;

Que a fojas 295 luce glosada solicitud del señor Interventor Normalizador por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a fin se prorrogue la intervención operativa dispuesta sobre el Cuerpo Activo de la institución;

Que por razones de servicio y personales el Subcomandante (B.V.) Juan Pablo Spata, perteneciente a Bomberos Voluntarios San Fernando, comunicó su imposibilidad de seguir adelante en la Comisión Normalizadora, sin perjuicio de lo cual y atento el estado actual del cuerpo Activo no es necesario nombrar un reemplazante;

Que a fojas 538 obra adunada la Resolución D.P.P.J N° 4036 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, por medio de la cual se resuelve ampliar el plazo de la intervención normalizadora hasta el día 30 de diciembre de 2016;

Que resulta observable que el mencionado Cuartel ha avanzado en el proceso de normalización siendo imperioso continuar con este proceso a los fines de garantizar el funcionamiento eficiente del servicio que se presta a la comunidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 10.917 y el artículo 142 y concordantes de la Disposición N° 01/04 de la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. PRORROGAR por el término de noventa (90) días la intervención del Cuerpo Activo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Don Torcuato.

ARTÍCULO 2°. CONFIRMAR como miembros de la Comisión Normalizadora al representante de la Federación de la Provincia de Buenos Aires, Comandante Mayor (B.V.) Enrique PARED (DNI 23.151.291) Jefe de Bomberos Voluntarios de Pilar y por la Municipalidad de Tigre al señor Fernando Daniel MANTELLI (DNI 27.330.540), por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR, comunicar a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, notificar a los señores integrantes de la Comisión Normalizadora, a la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Don Torcuato, a la Municipalidad de Tigre, a la Federación de la Provincia de Buenos Aires y pasar al Ministerio de Seguridad para su inclusión en el Boletín Informativo, cumplido, archívese.

Digitally signed by TIMERMAN Luciano
Date: 2018.02.06 13:08:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luciano Timerman
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número: DI-2018-6-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Abril de 2018

Referencia: corresp. expte. 21.209-151.506-16 asig. area geograf. SANTA ELEODORA

VISTO el Expediente N° 21.209-151.506/16, por el cual tramita la solicitud de asignación de área geográfica operativa de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Santa Eleodora (**en formación**), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Santa Eleodora (**en formación**), procura su correspondiente inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y la asignación de área geográfica operativa a fin de lograr su funcionamiento como tal;

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Piedritas y su similar de Cañada Seca son contestes con la solicitud de desafectación de una porción de área geográfica operativa, encontrándose cumplidos los recaudos exigidos por el ordenamiento jurídico entendiéndose en la oportunidad la razonabilidad y conveniencia de la gestión que se propicia;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17, y 18 siguientes y concordantes de la reglamentación de la Ley N° 10.917, aprobada por el Decreto N° 4601/90;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE DEFENSA CIVIL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Delimitar el área geográfica operativa de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cañada Seca la cual quedara conformada: al norte desde la estancia el Abardon S.A. (cuartel XII) por el límite con la provincia de Córdoba, hacia el este por el límite con la provincia de Santa Fe hasta el campo Don Fabián S.A., hacia el sur por el camino vecinal hasta el campo Agropecuaria Argentina del Centro Sud, hacia el oeste por el camino vecinal hasta el campo Analía F de Terry, hacia el sur por el camino vecinal (cuartel XIV) hasta el campo de Miguel Echeverría, hacia el oeste hasta el campo de los zorros por el límite con la actual área geográfica operativa de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Piedritas, hacia el norte por la estancia el Abardon inclusive, límite con la provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°. Delimitar el área geográfica operativa de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Piedritas la cual quedara conformada: desde el campo de S. Muriel límite con la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Villegas hacia el norte por el camino vecinal, pasando por la estación el Día, hasta el campo La Pelada S.A., hacia el oeste por el camino vecinal, límite jurisdiccional operativo actual de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cañada Seca, rodeando el campo de R. Leporatti, cruzando la ruta Nacional N° 33, rodeando el campo de Juan M B O Basualdo, hacia el sur por el camino vecinal hasta el campo Fortín Gainza, hacia el oeste por el campo de Mitingo, hacia el sur hasta el campo de A. Campana límite con Bomberos Voluntarios de Emilio E. Bunge, hacia el este hasta el campo de S. Muriel, límite con la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Villegas.

ARTÍCULO 3°. Otorgar área geográfica operativa a la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Santa Eleodora (**en formación**), desde el límite con Asociación de Bomberos Voluntarios de General Villegas, campo de P. Gunningham, hacia el norte por el camino vecinal hasta el campo La Pelada S.A., hacia el este por el camino vecinal hasta la finalización del campo de Fernando Bonadeo, desde allí hacia el norte por el camino vecinal hasta el campo de Nelson Pepino, en dirección este hasta la finalización del campo de Goya, desde allí dirección norte hasta el límite con la provincia de Santa Fe por el camino vecinal (departamento de General López), hacia el este por el límite con la provincia de Santa Fe, hasta el límite con el partido de General Pinto, hacia el sur respetando el límite con el partido de General Pinto y luego con el partido de Florentino Ameghino, hacia el este hasta el campo Chilcoten S.A., limitando al sur con la jurisdicción de la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Villegas.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y publicar, notificar a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de Cañada Seca, Piedritas y Santa Eleodora (**en formación**), y a las Federaciones intervinientes dentro de la provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Digitally signed by TIMERMAN Luciano
Date: 2018.04.06 11:11:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luciano Timerman
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número: DI-2018-8-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Julio de 2018

Referencia: Disposición RCP Bomberos Voluntarios - Salud

VISTO que resulta necesario optimizar la calidad educativa que impartan las Asociaciones y/o Sociedades de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento que tienen como destinatarios a los miembros de la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°10.917 faculta a esta Dirección Provincial de Defensa Civil, a establecer las pautas tendientes al funcionamiento de los cuarteles de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 23, subsiguientes y concordantes, del marco normativo aludido, se establece la obligatoriedad del Cuerpo Activo de los Bomberos Voluntarios, de capacitar y/o educar a la comunidad en pos de su seguridad y salvaguarda de la vida;

Que a su vez, la Ley N°10.847 establece las pautas del Programa de Enseñanza de Reanimación Cardiorrespiratoria intra y extra hospitalaria destinadas a legos, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que este Dirección Provincial propicia la integración interdisciplinaria en materia de capacitación para todos los agentes que integran la comunidad relacionada a la Seguridad Pública a fin de proveerles herramientas indispensables para el desempeño de su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 11.001/63 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Que las Asociaciones y/o Sociedades Civiles de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires, deberán realizar cursos de capacitación, dirigidos a la comunidad de su área geográfica operativa, en materia de Reanimación Cardio Pulmonar, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los cursos de Reanimación Cardio Pulmonar mantengan concordancia con la Ley N°10.847 y sean contestes a las exigencias dispuestas por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a las Asociaciones y/o Sociedades de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires como así también a las federaciones que las nuclean; comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Digitally signed by TIMERMAN Luciano
Date: 2018.07.02 11:30:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luciano Timerman
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número: DI-2018-9-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Julio de 2018

Referencia: 21.100-505208/16 Mangiaterra Daniel Oscar sumario administrativo (dispo) DNI 16675890 (monte)

VISTO el expediente administrativo 21.100-505.208/2016 caratulado MANGIATERRA Daniel Oscar, Sumario Administrativo, perteneciente al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Monte, en la cual se tramita un recurso de apelación presentado por el causante, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 inciso b del Capítulo VI del Código de Ética Bomberil (Disposición N° 04/07 DGDC), establece que esta Dirección Provincial es la Segunda Instancia para la presentación de recursos en materia disciplinaria;

Que al respecto la Asesoría General de Gobierno se ha expedido en dos oportunidades (fojas 503/503 vuelta y fojas 508/509) y en ambas ha dictaminado que la situación disciplinaria del bombero voluntario Daniel Oscar MANGIATERRA ha quedado resuelta con carácter definitivo con el dictado de la Disposición N° 11/17 de este organismo, habiéndose agotado la instancia administrativa;

Que ese mismo órgano ha interpretado que en materia disciplinaria, se debe aplicar el Código de Ética Bomberil (Disposición N° 04/07 DGDC) y no la Disposición N° 01/04, por la que presenta el recurso el agraviado, en función de que SIC *“se sustituyen las previsiones en materia recursiva contenidas en la Disposición N° 01/04 DGDC al establecerse un nuevo régimen especial que contiene las impugnaciones descriptas precedentemente”*;

Que a fojas 511 se expide la entonces Dirección Asesoría Letrada de Policía, quien ratifica el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, *“reiterando el agotamiento de la vía recursiva”*;

Que habiendo tomado razón Fiscalía de Estado a fojas 513 vuelta dictamina que SIC *“el objeto de la presente tramitación - sanciones de carácter disciplinario - resulta ajeno a la competencia otorgada a este organismo por el artículo 38 del Decreto-Ley N° 7543/69, texto ordenado por Decreto N° 969/87 y modificatorias. ... Sin perjuicio de ello, se destaca, compartiendo el criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno, que con el dictado de la Disposición 11/17 se encuentra agotada la instancia administrativa, atento a lo previsto en el Capítulo VI punto 73inc. b) del Código de Ética Bomberil;*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 10.917 subsiguientes y concordantes;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Declarar inadmisibile el recurso incoado por el Bombero Voluntario Daniel Oscar MANGIATERRA, DNI 16.675.890, clase 1964, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al señor Daniel Oscar MANGIATERRA, DNI 16.675.890, clase 1964; a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Monte, a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by TIMERMAN Luciano
Date: 2018.07.02 19:36:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luciano Timerman
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número: DI-2018-10-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Julio de 2018

Referencia: 21.100-726.678/09 y alc 1, DELORENZI Darío Roberto, DNI 20.967.554- (Lujan)

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-726.678/09 y su alcance 1, caratulado DELORENZI Darío Roberto, Sumario Administrativo, perteneciente a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Luján, en la cual se tramita un recurso de apelación presentado por el causante, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 inciso b del Capítulo VI del Código de Ética Bomberil (Disposición N° 04/07 DGDC), establece que esta Dirección Provincial es la Segunda Instancia para la presentación de recursos en materia disciplinaria;

Que al respecto Asesoría General de Gobierno se ha expedido en dos oportunidades (fojas 873 y fojas 877 y 878) y en ambas ha dictaminado que la situación disciplinaria del bombero voluntario Darío Roberto DELORENZI ha quedado resuelta con carácter definitivo con el dictado de la Disposición N° 10/17 de este organismo, habiéndose agotado la instancia administrativa;

Que ese mismo órgano ha interpretado que en materia disciplinaria, se debe aplicar el Código de Ética Bomberil (Disposición N° 04/07 DGDC) y no la Disposición N° 01/04, por la que presenta el recurso el agraviado, en función de que SIC *“se sustituyen las previsiones en materia recursiva contenidas en la Disposición N° 01/04 DGDC al establecerse un nuevo régimen especial que contiene las impugnaciones descriptas precedentemente”*;

Que a fojas 883 se expide la entonces Dirección Asesoría Letrada de Policía, quien ratifica el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, bajo la fórmula *“correspondería estarse a lo allí dictaminado emitiendo el acto administrativo pertinente”*;

Que habiendo tomado razón Fiscalía de Estado a fojas 885 dictamina que SIC *“el objeto de la presente tramitación - sanciones de carácter disciplinario - resulta ajeno a la competencia otorgada a este organismo por el artículo 38 del Decreto-Ley N°7543/69, texto ordenado por Decreto N° 969/87 y modificatorias ... Sin perjuicio de ello, compartiendo el criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno, que con el dictado de la Disposición 11/17 se encuentra agotada la instancia administrativa, atento a lo previsto en el Capítulo VI punto 73inc. b) del Código de Ética Bomberil;*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.917 subsiguientes y concordantes;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Declarar inadmisibile el recurso incoado por el Bombero Voluntario Darío Roberto DELORENZI, DNI 20.967.554, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al señor Darío Roberto DELORENZI, DNI 20.967.554; a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Lujan, a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by TIMERMAN Luciano
Date: 2018.07.06 10:07:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luciano Timerman
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número: DI-2018-11-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Julio de 2018

Referencia: 21.100-217.292/08 BENITEZ JOSE (RECURSO POR IRINEO JAVIER QUINTEROS, DNI 16.477.356, MAIPU)

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-217.292/08, caratulado “BENITEZ José, Interpone Recurso”, con expedientes agregados N° 21.100-422.852/12 y N° 21.100-484.381/16, donde se tramita una pretensión recursiva interpuesta contra fallo que dispone sanción disciplinaria de baja al bombero voluntario Irineo Javier Quinteros perteneciente a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Maipú, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 inciso b del Capítulo VI del Código de Ética Bomberil (Disposición N° 04/07 DGDC), establece que esta Dirección Provincial es la Segunda Instancia para la presentación de recursos en materia disciplinaria;

Que al respecto Asesoría General de Gobierno se ha expedido a fojas 556 y 664, ha dictaminado que la situación disciplinaria del bombero voluntario Irineo Javier QUINTERIOS ha quedado resuelta con carácter definitivo con el dictado de la Disposición N° 02/16 de este organismo, habiéndose agotado la vía recursiva;

Que ese mismo órgano, a fojas 670 vuelta, ha interpretado que en materia disciplinaria, se debe aplicar el Código de Ética Bomberil (Disposición N° 04/07 DGDC) y no la Disposición N° 01/04, por la que presenta el recurso el agraviado, en función de que SIC *“se sustituyen las previsiones en materia recursiva contenidas en la Disposición N° 01/04 DGDC al establecerse un nuevo régimen especial que contiene las impugnaciones descriptas precedentemente”*;

Que a fojas 666 y 673 se expidió la entonces Dirección Asesoría Letrada de Policía, quien remite específicamente al Dictamen de Asesoría General de Gobierno obrante a fs. 556, y *“... en consecuencia, luego de tomar vista del mismo, se estima que correspondería en esta instancia estarse a lo allí dictaminado...”*;

Que habiendo tomado razón Fiscalía de Estado a fojas 675 dictamina que SIC *“el objeto de la presente tramitación - sanciones de carácter disciplinario - resulta ajeno a la competencia otorgada a este organismo por el artículo 38 del Decreto-Ley N° 7543/69, texto ordenado por Decreto N° 969/87 y modificatorias ... Sin perjuicio de ello, compartiendo el criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno, que con el dictado de la Disposición 02/16 se encuentra agotada la instancia administrativa, atento a lo previsto en el Capítulo VI punto 73inc. b) del Código de Ética Bomberil*;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.917 subsiguientes y concordantes;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Declarar inadmisibile el recurso incoado por el Bombero Voluntario Irineo Javier QUINTERIOS, DNI 16.477.356, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al señor Irineo Javier QUINTERIOS, DNI 16.477.356; a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Maipú, comunicar a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by TIMERMAN Luciano
Date: 2018.07.11 09:58:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luciano Timerman
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número: DI-2018-12-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Agosto de 2018

Referencia: DISPOSICIÓN REQUISITOS CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO

VISTO que resulta necesario establecer los requerimientos necesarios para el otorgamiento del “Certificado de Funcionamiento”, que certifica el correcto desempeño y operatividad de las Asociaciones y/o Sociedades de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección Provincial de Defensa Civil, como autoridad de aplicación, es la encargada de emitir el Certificado de Funcionamiento de las Asociaciones y/o Sociedades de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley N°14.761 de la provincia de Buenos Aires;

Que resulta menester establecer fehacientemente los requisitos y pautas necesarias que deben reunir las instituciones para que se les pueda otorgar dicha certificación, logrando con ello un marco de igualdad y transparencia en la gestión y operatividad de los cuarteles de bomberos voluntarios;

Que fijando los requerimientos antes mencionados, se resguarda al sistema y a la capacitación que reciben los integrantes de las instituciones bomberiles, teniendo como resultado la defensa integral del bombero voluntario, destinatario final de las medidas proteccionistas;

Que la medida se dispone conforme lo normado por la Ley N°10.917 y su Decreto Reglamentario 4601/90, como así también por la Ley N°14.761;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que el “Certificado de Funcionamiento” contemplado por el artículo 6° de la Ley N°14.761 de la provincia de Buenos Aires, que regula la correcta operatividad y ejercicio de las funciones de las Asociaciones y/o Sociedades de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires, será otorgado por esta Dirección Provincial de Defensa Civil únicamente si se cumplen con los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2°. Determinar que a efectos de obtener el certificado referido en el artículo 1° deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos previstos en el Anexo Único (IF-2018-13995014-GDEBA- DPDCMSGP) que integra el presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a todas las Asociaciones y / o Sociedades Civiles de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires y a las Federaciones que las nuclea, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by TIMERMAN Luciano
Date: 2018.08.01 15:38:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luciano Timerman
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número: IF-2018-13995014-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Julio de 2018

Referencia: ANEXO UNICO - DISPOSICION REQUISITOS CERTIFICADO FUNCIONAMIENTO

**“REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES Y/O
SOCIEDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES”**

1. Integrar el listado anual que emiten las federaciones reconocidas por la provincia de Buenos Aires, en calidad de asociaciones de primer grado federadas o en vías de federarse.
2. Figurar en el listado anual que las federaciones confeccionan desde las Direcciones de Operaciones de cada Federación; donde se informan los cuarteles que participan de las reuniones operativas que estas generan.
3. Entregar en esta Dirección Provincial, antes del primer día hábil del mes de abril, la nómina actualizada del personal del cuerpo activo, reserva y cadetes según formulario vigente.
4. Presentar ante esta Dirección Provincial, en tiempo y forma, la rendición de los subsidios otorgados por la provincia de Buenos Aires, según corresponda.
5. Cumplir en tiempo y forma, con todos los requerimientos de esta Dirección Provincial, no adeudando ningún tipo de documental ni de informe solicitado.

6. Presentar antes del primer día hábil del mes de abril, el inventario de las herramientas y equipamiento con que cuenta el cuerpo activo para poder desempeñar sus funciones operativas.

7. Presentar antes del primer día hábil del mes de abril, el cronograma anual de capacitación.

8. Presentar antes del primer día hábil del mes de abril, el plan de capacitación propuesto, con el formato aprobado por la Subsecretaría de Planificación Gestión y Evaluación, mediante Resolución 05/09, publicada en el Boletín Informativo 30 de fecha 28 de abril de 2009.

9. Presentar antes del primer día hábil del mes de abril, las estadísticas de los siniestros correspondientes a su área geográfica operativa.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARÍA para la MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.07.31 18:52:01 -03'00'

Luciano Timerman
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número: DI-2018-13-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Agosto de 2018

Referencia: corresp. expte. 21.209-095.127-08 asig. area geograf. ARBOLEDAS

VISTO el Expediente N° 21.209-095.127/08, por el cual se tramita la creación y la asignación de área geográfica operativa de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Arboledas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Arboledas, procura su correspondiente inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y la asignación de área geográfica operativa a fin de lograr su funcionamiento como tal;

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Daireaux es conteste con la solicitud de desafectación de una porción de área geográfica operativa, encontrándose cumplidos los recaudos exigidos por el ordenamiento jurídico entendiéndose en la oportunidad la razonabilidad y conveniencia de la gestión que se propicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17, y 18 siguientes y concordantes de la reglamentación de la Ley N° 10.917, aprobada por el Decreto N° 4601/90;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Delimitar el área geográfica operativa de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Daireuax la cual quedará conformada por los cuarteles I, II, IV, V, VI, IX, X, XI y XII del partido de Daireaux, según la nomenclatura estipulada por la Gerencia General de Catastro y Geodesia de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Otorgar área geográfica operativa a la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Arboledas la cual quedará conformada por el cuartel III del partido de Daireaux según la nomenclatura estipulada por la Gerencia General de Catastro y Geodesia de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Asignar a la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Arboledas el número 276 correspondiente a la identificación numérica de los organismos de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar a las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de Daireaux y Arboledas, a las Federaciones reconocidas por la provincia de Buenos Aires, comunicar a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by TIMERMAN Luciano
Date: 2018.08.07 15:40:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luciano Timerman
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número: DI-2018-14-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Agosto de 2018

Referencia: ex 21.209-162.292-16 Area Geog. Operativa Curarú

VISTO el Expediente N° 21.209-162.292/16, por el cual se tramita la creación y la asignación de área geográfica operativa de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Curarú, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Curarú, procura su correspondiente inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y la asignación de área geográfica operativa a fin de lograr su funcionamiento como tal;

Que la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Carlos Tejedor es conteste con la solicitud de desafectación de una porción de área geográfica operativa, encontrándose cumplidos los recaudos exigidos por el ordenamiento jurídico entendiéndose en la oportunidad la razonabilidad y conveniencia de la gestión que se propicia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17, y 18 siguientes y concordantes de la reglamentación de la Ley N° 10.917, aprobada por el Decreto N° 4601/90;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Delimitar el área geográfica operativa de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Carlos Tejedor la cual quedará conformada de la siguiente manera: desde la convergencia de su límite intercuartelario de los cuarteles IV y V, siguiendo este último (en sentido noreste) hasta el límite norte de la parcela 21 y desde ahí, siguiendo la continuación imaginaria con sentido noreste hasta el vértice límite suroeste de la parcela 18 F, continuando por su límite noreste, sobre el límite intercuartelario de los cuarteles III y IX, hasta la convergencia con el límite intercuartelario de los cuarteles III, IX y X, continuando sobre el límite intercuartelario entre los cuarteles IX y X, hasta el vértice límite sur de la parcela 528 E; girando al noreste hasta el vértice límite este de la parcela 528 A, girando al noroeste hasta el límite intercuartelario de los cuarteles X y VIII, siguiendo por el mismo al suroeste, hasta el vértice límite este de la parcela 352 B y continuando al noroeste hacia el vértice límite norte de la parcela 352 A y de ahí al sudoeste hasta el límite intercuartelario de los cuarteles VII y VIII, siguiendo este último al noroeste hasta el vértice límite norte de la parcela 278 A, de ahí al sudoeste siguiendo el camino vecinal hasta su intersección con el límite intercuartelario de los cuarteles VI y VII (incluyendo el camino) siguiendo dicho límite hacia el sudeste hasta su intersección con el límite intercuartelario de los cuarteles V ,VI y VII, siguiendo el límite intercuartelario de los cuarteles V y VI, hasta el vértice límite oeste de la parcela 145 E y de ahí por el camino vecinal (excluyéndolo) hasta el vértice límite oeste de la parcela 146 E siguiendo una línea imaginaria al sudoeste hasta el vértice límite oeste de la parcela 165 K, siguiendo el camino municipal hacia el sudeste hasta el vértice límite sur de la parcela 166 AG (excluyendo el camino) y siguiendo el camino municipal (excluyéndolo) en dirección al sudoeste hasta la convergencia

intermunicipal de los partidos de Rivadavia, Carlos Tejedor y Trenque Lauquen, siguiendo al sudeste el límite intermunicipal con Trenque Lauquen hasta su convergencia con el límite intercuartelario del cuartel V y el cuartel IV.

ARTÍCULO 2º. Otorgar área geográfica operativa a la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Curarú desde: la convergencia en el límite entre el municipio de Carlos Tejedor y el municipio de Trenque Lauquen y el límite noroeste del cuartel IV de Carlos Tejedor siguiendo este último (en sentido noreste) hasta el vértice límite norte de la parcela 21 y desde ahí siguiendo la continuación imaginaria con sentido noreste hasta el vértice límite suroeste de la parcela 18 F, de ahí continuando por el límite sur de dicha parcela y su continuación imaginaria hasta el vértice límite norte de la parcela 1; continuando al sudeste por el límite noreste de dicha parcela, hasta el vértice límite oeste de la parcela 19 y de ahí siguiendo por su límite noreste y continuando una línea imaginaria hacia el noreste hasta el límite intermunicipal con el partido de Lincoln, siguiendo el mismo hacia el sudeste y toda su continuación del municipio de Carlos Tejedor con el municipio de Pehuajó y con el municipio de Trenque Lauquen hasta el punto de partida (intersección con el límite intercuartelario de los cuarteles IV y V y el municipio de Trenque Lauquen).

ARTÍCULO 3º. Asignar a la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Curarú el número 275 correspondiente a la identificación numérica de los organismos de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar a la Sociedad Civil de Bomberos Voluntarios de Carlos Tejedor y a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Curarú, a las Federaciones reconocidas por la provincia de Buenos Aires, comunicar a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by TIMERMAN Luciano
Date: 2018.08.07 15:44:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luciano Timerman
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

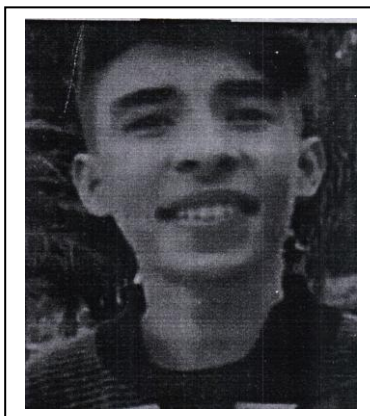
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- LEZCANO JONATHAN NAHUEL: argentino, de 16 años de edad, DNI 44.225.100, hijo de López Susana, domiciliado en calle Ameghino 855 del barrio La Floresta, provincia de Formosa. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70 mts. de altura aproximadamente, tez trigueña y cabello corto negro. Solicitarla Jefe Convenio Policial Formosa por intermedio Jefe Convenio ésta Policía. Interviene Juzgado de Menores de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Formosa, a cargo del Dr. Rubén Antonio Spessot. Expediente Judicial N° 587/18 registro de la Sección Trata de Personas del Departamento Informaciones Policiales, Caratulada "C/ LEZCANO JONATHAN NAHUEL S/ AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-207.813/18.



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- ALTAMIRANDA LEANDRO FEDERICO: de 22 años, instruido, argentino, DNI 39.274.302. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,80 mts. de altura, cabello corto oscuro, tez trigueña y ojos negros. Como seña particular posee tatuajes, en el cuello lado izquierdo letras "N", "L", "T", en brazo derecho el nombre de su hija "MIA ELUNEY", en brazo izquierdo el nombre de la madre y el propio "NANCI y LEANDRO", no posee cicatrices a la vista. Quien se ausentó de su domicilio sito en calle Pedro Obligado N° 526 de Altos de LaFerrere, el día 13 de agosto de 2018 a las 13:00 hs., vistiendo buzo con capucha negro con rayas blancas, jeans y zapatillas azules. Solicitarla Comisaría Distrital Este 2da. - Altos de LaFerrere. Interviene U.F.I. Descentralizada N° 1 a cargo del Dr. Garete Fernando del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. ALTAMIRANDA CELIA NANCI. Expediente N° 21.100-209.968/18.

